

Dr. Juan Carlos Arízaga G.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 15 de agosto de 1995 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito la escritura pública de reactivación de ECUAVALVULA S.A., EN LIQUIDACION, prórroga de su plazo de duración y reforma de estatutos;

QUE el Ing. Pablo Alberto Cornejo Almeida, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Juan Carlos Andrade, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Director Encargado del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante memorando No.SC.IJ.DJDL.95.1075 de 6 de septiembre de 1995 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR a) la reactivación de ECUAVALVULA S.A., EN LIQUIDACION; b) la prórroga de su plazo de duración; y c) la reforma de estatutos, constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento del Liquidador Ing. Pablo Alberto Cornejo Almeida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del Cantón Quito anote al margen de la escritura pública de 29 de enero de 1980 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a reactivarse, prorrogar su plazo de duración y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ECUAVALVULA S.A.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a

17 SET. 1995

JCA
Dr. Juan Carlos Arízaga G.

Def.

MLAC/GG
Exp. 7624-80

2703
126

13 Septiembre 5
[Handwritten signature]